



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, nueve (9) de abril de dos mil Diecinueve (2019).

REF. Radicado: 20001310300520130027600. Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, seguido por CLÍNICA MÉDICOS S. A. Nit. 824.001.041-6 contra CAPRECOM E. P. S. Nit. 899999026-0-

Vista el oficio que antecede, remitido por PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en el que solicita copia del auto por medio del cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre cuentas bancarias de propiedad de CAPRECOM EICE, dese respuesta al peticionario indicándole que el proceso de la referencia no obra en este despacho, amén de que por oficio n° 440 de marzo de 2016 se envió al liquidador de dicha entidad. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

